

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº090-CEU-UNICA-2022.

Ica, 13 de abril del 2022.

#### VISTO:

El cronograma de elecciones de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y cronograma de decanos segunda vuelta aprobado por Resolución Presidencial N°003-CEU-UNICA-2022 y ratificado por Resolución Rectoral N°898-2022-R-UNICA, de fecha 19 de febrero de 2022;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"—CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el consejo de facultad, representantes de estudiantes ante el consejo universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la asamblea universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral N°3440-R-UNICA-2021; de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución Rectoral N°1206-R-UNICA-2020, de fecha 25 de Setiembre de 2020, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Alberto Galindo Pasache, Carlos Víctor Benavides Ricra, Susana Alvarado Alfaro, Alberto Antonio Peña Medina, Jesús Nicolasa Meza León, Maximiliano Neptali Dongo De La Torre y los estudiantes: Fernando Kenedy Falcon Ccorahua, Jhordis Ronaldo Gastelu Lévano y Keysi Fernández Meza;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se acepta la renuncia irrevocable del docente principal Carlos Víctor Benavides Ricra, como miembro del Comité Electoral Universitario y designa al docente principal D.E José Alberto Buleje Mantarì, como integrante del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en reemplazo del docente renunciante;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 2732-R-UNICA-2021 de fecha 5 de octubre de 2021, se prorroga el mandato del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con vigencia a partir del 26 de Setiembre de 2021, en cumplimiento del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1496;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº516-R-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, se reconforma el Comité Electoral Universitaria de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el mismo que estará integrada de la siguiente manera; docentes principales Juan Alberto Galindo Pasache, Susana Alvarado Alfaro, José Alberto Buleje Mantari; docentes asociados Alberto Antonio Peña Medina, Luis Gaspar Silva Laos; docente auxiliar Maximiliano Neptali Dongo de la Torre y los alumnos Fernando Kenedy Falcón Ccorahua, Josimar Anderson Peña Olartegui y Marlon Alexander Donayre Toledo;

Que, El cronograma de elecciones de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y cronograma de decanos segunda vuelta aprobado por Resolución Presidencial N°003-CEU-UNICA-2022 y ratificado por Resolución Rectoral N°898-2022-R-UNICA, de fecha 19 de febrero de 2022;

Que, al amparo del Art. 18° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N°1635-R-UNICA-2020, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades. De igual forma el art. 04° del Reglamento General de Elecciones 2020 de esta Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N°: 1635-R-UNICA-2020 y sus modificatorias, indica que la ONPE, participa conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria N°: 30220, a fin de que brinde asesoría y asistencia técnica en los procesos electorales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando su transparencia. La no participación de esta oficina no invalida el proceso electoral en esta Universidad. La elección de autoridades y representantes de los órganos de gobierno se realiza mediante votación presencial; sin embargo, puede optarse por el voto electrónico no presencial, de contar con los recursos logísticos para su implementación y su integridad; Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, de acuerdo al art. 46° y siguientes del Reglamento General de Elecciones 2020, se establecen las disposiciones para la elección de los representantes de estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad. En todos los casos el periodo del mandato es de un (1) año, donde se encuentran prescritos las conformaciones para cada órgano de gobierno de la Universidad; y además los requisitos pertinentes para poder postular e inscribir las diferentes listas o movimientos ante dicho órgano de gobierno;

**SEGUNDO.-** Que, asimismo el artículo 58° de la Ley Universitaria Nº: 30220, concordante con el artículo 19° del Estatuto Universitario vigente señalan que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; y específicamente en los numerales 58.5) de la misma Ley Universitaria y 19.5) del Estatuto Universitario indican que los representantes de los estudiantes regulares, constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos;

TERCERO.- Que, con fecha 12 de abril de 2022, de acuerdo al cronograma de elecciones de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y cronograma de decanos segunda vuelta aprobado por Resolución Presidencial N°003-CEU-UNICA-2022 y ratificado por Resolución Rectoral N°898-2022-R-UNICA, de fecha 19 de febrero de 2022; se realizó el acto electoral de sufragio de estudiantes representantes a los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para elegir a los representantes estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; habiéndose producido el escrutinio y cómputo contenido en las actas finales de esta

#### R.P. N°090-CEU-UNICA-2022 13.04.2022 Pág. 2

misma fecha, debidamente autorizadas por los miembros de la única mesa instalada para esta votación electrónica no presencial;

CUARTO.- Que, habiendo el Comité Electoral Universitario concluido con todos los procedimientos establecidos en el cronograma electoral y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2020 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral Nº1635-R-UNICA-2020, de fecha 7 de diciembre de 2020 y sus modificatorias y la Directiva para el Procedimiento del Proceso Electoral mediante voto electrónico no presencial, en las elecciones de Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad, representantes de estudiantes ante el Consejo Universitario, y representantes de docentes y estudiantes ante la Asamblea Universitaria en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado por Resolución Rectoral Nº: 3440-R-UNICA-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021; y en conformidad con los resultados finales detallados en el Acta de cómputo final electoral que no fue objeto de impugnación alguna y resulta anexo de la presente resolución:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. - PROCLAMAR** ganadores del proceso electoral y miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a los estudiantes quienes fueron elegidos el 12 de abril del 2022; para el periodo comprendido del 01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril del 2023, de la siguiente manera:

- 1. Kimberlyn Rossely Aquije Siguas
- 2 Carmen Ysabel Allca Yarmas
- 3. José Alonso Chacaltana Hernández
- 4. Javier Alejandro Contreras Centeno
- 5. Lynn Brunella Noemi Ore Chacaltana

**ARTÍCULO 2º.- ANEXAR** a la presente resolución el acta de cómputo final que contiene los resultados alcanzados al Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 3°.-**Transcribir la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" S. COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DR. JOAN ALBERTO GALINDO PASACHE

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
PROCESO ELECTORAL UNIVERSITARIO 2022
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTES A LA ASAMBLEA
UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD

CATEGORIAS	ESTUDIANTES
ELECTORES	11,766
ASISTIERON	8,310
AUSENTES	3,456
PARTICIPACIÓN	70.63%

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

MOVIMIENTO	LISTA	VOTOS
CALIDAD Y LICENCIAMIENTO	2	4,225
VISIÓN Y FUTURO	8	2,786
VOTOS VÁLIDOS		7,011
VOTOS EN BLANCO		152
VOTOS NULOS		1,147
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		8,310

ESTADO DEL ACTA	ОК

RESULTADOS CONSEJO UNIVERSITARIO		
REPRESENTANTES	LISTA GANADORA	
CONSEJO UNIVERSITARIO	CALIDAD Y LICENGIAMIENTO	

5. Alveredo,

Andrison Pakalli

Bach. José Carlos VAJACO HERRERA
DIRECTOR
Officina de Tecnologías de la Información